



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 04 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**

### VISTOS:

El Acta de Asamblea General del caserío de Huando Alto, de fecha 18 de febrero de 2024; la solicitud con registro N° 000503, de fecha 26 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 044-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 28 de febrero de 2024, sobre reconocimiento de Agente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la acotada ley, sostiene que es atribución del alcalde, dictar resoluciones de alcaldía;

Que, siendo necesario establecer Agencias Municipales en las comunidades de la jurisdicción distrital, por la demanda de servicios y el número de sus habitantes, se requiere la desconcentración de la administración para encomendar determinados servicios municipales;

Que, los Agentes Municipales son los encargados de hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción, gestionar antes los organismos

**Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique**

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

[email: mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

competentes la solución a los problemas y necesidades de la comunidad de su jurisdicción, brindar orientaciones a la comunidad acerca de los procedimientos administrativos municipales que requieran, así como otras en beneficio de sus respectivas comunidades;

Que, mediante solicitud con registro N° 000503, de fecha 26 de febrero de 2024, el ciudadano **FRANCISCO CUNIA LIVIA**, Teniente Gobernador del Caserío Huando Alto, solicita el cambio de Agente Municipal, alcanzando para tal fin, el Acta de Asamblea General del caserío Huando Alto, de fecha 18 de febrero de 2024, en la que consta la elección democrática del señor **JOSE JESUS CHOQUEHUANCA SANTOS**, identificado con DNI 74635898, como **AGENTE MUNICIPAL** del caserío Huando Alto.

Que, mediante Proveído, de fecha 27 de febrero de 2024, despacho de Alcaldía, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita el Informe Legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 28 de febrero de 2024, el Abog. José Carlos Chinguel Minga, Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que de los actuados se aprecia una elección democrática, realizada en Asamblea General en el caserío Huando Alto, en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, agrega además que generalmente en las Municipalidades Rurales, los Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, eligen a sus agentes municipales, que son reconocidos mediante Resolución de Alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige a sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y otorgar el reconocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111° de la Ley N° 27972, en la que se establece que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos; en tal sentido, concluye que es procedente el reconocimiento de Agente Municipal del caserío Huando Alto, a través de Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **RECONOCER** al ciudadano **JOSE JESUS CHOQUEHUANCA SANTOS**, identificado con DNI 74635898, como **AGENTE MUNICIPAL** del caserío Huando Alto, Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, a partir de la fecha de su reconocimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, desde la fecha, en todos sus extremos, cualquier otra disposición administrativa que contravenga lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, Gerencia Municipal y demás instancias municipales correspondientes.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
*Guillermo Morales Sánchez*  
Guillermo Morales Sánchez  
ALCALDE

